



**Reglamento Fondo
Mutual de bienestar,
previsión asistencia y
solidaridad**

Fecha de
Elaboración:
febrero 7 de 2022

Fecha de
Aprobación
Acta 1126 19 de abril
2022

LA JUNTA DIRECTIVA DE FEAVANZA

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

1. Que, es función de la Junta Directiva, reglamentar los comités, Fondos Sociales y mutuales, asignar sus presupuestos con cargo al ejercicio y aprobar el plan de actividades.
2. Que, para el logro de los objetivos sociales previstos en el Estatuto se hace necesario el desarrollo de actividades que tiendan a mejorar el bienestar de los asociados.
3. Que, la ley y el Estatuto posibilita que con el remanente del excedente del ejercicio económico se puedan crear o incrementar otros fondos agotables con los cuales FEAVANZA, desarrolle actividades de salud, emprendimiento, previsión exequial, solidaridad, cultura, recreación y deporte en beneficio de los empleados, asociados y sus familiares.
4. Que, la ley posibilita constituir y administrar fondos mutuales para la prestación de servicios de previsión, asistencia y solidaridad.
5. Los fondos con fines determinados creados por decisión de la asamblea general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 1481 de 1989 y el capítulo IV del Título I de la Circular Básica Contable deberán contar con un reglamento, en el cual se especifique el destino de los recursos.
6. Que la Circular Básica Contable establece que el tratamiento contable los fondos se realizará conforme a los lineamientos establecidos en los marcos técnicos normativos de información financiera vigentes, y en ningún caso su incremento se podrá realizar con cargo a los gastos del ejercicio anual.
7. Que, se hace necesario establecer políticas generales para utilizar los recursos de todos los Fondos Sociales y Mutuales conforme a las nuevas instrucciones de la circular Básica Contable.



Reglamento Fondo Mutual de bienestar, previsión asistencia y solidaridad

Fecha de
Elaboración:
febrero 7 de 2022

Fecha de
Aprobación
Acta 1126 19 de abril
2022

RESUELVE

Derogar los reglamentos de los Fondos Sociales y mutuales actualmente existentes en FEAVANZA y unificarlos en este nuevo reglamento:

CAPITULO I - TERMINOLOGÍA Y OBJETIVOS

Artículo 1. Terminología.

- Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario:** Este Fondo es alimentado con el diez por ciento de los excedentes anuales según lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1481 de 1989, adicionado por el artículo 3 de la Ley 1391 de 2010 y de acuerdo con el concepto unificado 20161100243351 del 14 de diciembre de 2016 emanado de la Supersolidaria, podrá destinarse a la creación de proyectos, programas o empresas de carácter solidario, según se determine, siempre que éstos tengan como finalidad brindar servicios a los asociados o al desarrollo económico y social del fondo de empleados o destinarse al fortalecimiento o participación en proyectos de emprendimiento o empresariales dirigidos a generar empleo y mayor satisfacción de las necesidades de los asociados, sus familias y comunidad en general.
- Fondo de Bienestar Social:** Es el fondo que tiene como fin apoyar el desarrollo de los empleados y asociados a FEAVANZA, así como de sus familias y la comunidad en general, en cualquier programa, auxilio o actividad que propenda por la dignificación y bienestar integral del ser humano en los campos de la formación, educación, capacitación, salud, solidaridad, previsión, integración, recreación, deporte, cultura y la protección del medio ambiente y demás actividades.
- Fondo de Solidaridad:** Brindar ayuda económica justa y equitativa a todos los asociados y su grupo familiar debidamente registrado, en aquellos casos imprevistos o fortuitos que afecten la economía familiar, tales como calamidades domésticas, enfermedad u otras situaciones de particular dificultad en las que sea necesaria la ayuda mutua. También aquellos servicios de prevención, promoción y asistencia social.
- Fondo Mutual de previsión asistencia y solidaridad:** Fondo al cual se destinarán todas las contribuciones establecidas en el presente reglamento y demás disposiciones reglamentarias o estatutarias creadas por FEAVANZA. Se destinará a cubrir todos los programas, actividades y auxilios desarrollados con cargo a los demás Fondos Sociales de FEAVANZA, una vez agotados.



Reglamento Fondo Mutual de bienestar, previsión asistencia y solidaridad

Fecha de
Elaboración:
febrero 7 de 2022

Fecha de
Aprobación
Acta 1126 19 de abril
2022

5. **Comité de Bienestar Social y solidaridad:** Es el organismo asesor de la Junta Directiva, encargado de orientar y coordinar las actividades de educación, solidaridad y bienestar social, orientado a los empleados, asociados, su grupo familiar y comunidad en general, buscando con sus actividades, auxilios y programas, mejorar la calidad de vida de sus beneficiarios promoviendo el desarrollo social y empresarial del fondo.

Artículo 2. Objetivos. En general los Fondos Sociales y mutuales de FEAVANZA, tendrán los siguientes objetivos:

1. Desarrollar la educación solidaria en todos sus ámbitos: formación en economía solidaria, capacitación para sus directivos, empleados y asociados, asistencia técnica, promoción e investigación.
2. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo integral del empleado y asociados a FEAVANZA y de su núcleo familiar, mediante el otorgamiento de auxilios o el desarrollo de programas o actividades relacionadas con la educación, la capacitación, la formación, la previsión exequial, el emprendimiento, la solidaridad, la integración, la recreación, el deporte, la salud, la cultura y la protección del medio ambiente.
3. Teniendo en cuenta que la ayuda mutua es una expresión de solidaridad, FEAVANZA podrá destinar recursos para ayudar a población vulnerable o atender situaciones de particular gravedad sobrevinientes que afecten de manera grave a cualquier comunidad nacional o internacional.

CAPITULO II – PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

Artículo 3. Beneficiarios. Serán beneficiarios del Fondo mutual de Solidaridad los asociados a FEAVANZA con una antigüedad de seis (6) meses, así como su grupo familiar inscrito en FEAVANZA.

1. El grupo familiar será el integrado por su cónyuge o compañera (o), sus hijos (as), hijastros (as) hasta los 25 años que dependan económicamente de él y los Padres del asociado así estos no dependan económicamente del él.
2. El asociado sin hijos, sus padres, hermanos hasta los 25 años que dependan económicamente del asociado.
3. También forman parte del grupo familiar los hijos o hijastros mayores de 25 años con invalidez permanente o discapacidad que les impida trabajar; los hermanos huérfanos o discapacitados, menores de 18 años que dependan económicamente del asociado. Se incluirán a los hijastros siempre y cuando éstos registrados como beneficiarios del



Reglamento Fondo Mutual de bienestar, previsión asistencia y solidaridad

Fecha de
Elaboración:
febrero 7 de 2022

Fecha de
Aprobación
Acta 1126 19 de abril
2022

Asociado en la Caja de Compensación a la que esté afiliado o mediante declaración juramentada. En cualquier caso, los beneficiarios deberán estar registrados en FEAVANZA en donde se conservarán las constancias y certificaciones expedidas por autoridades competentes.

4. Cualquier cambio sobre beneficiarios que efectúe el asociado, deberá hacerlo por escrito mediante carta firmada o registrarlo en con su usuario en la oficina virtual.
5. Todos los Asociados están en la obligación de inscribir en el momento de su ingreso a FEAVANZA, a las personas o familiares que se encuentren bajo su dependencia económica comprobada como también deben actualizar su registro cada vez que exista una valoración en su grupo familiar o cuando la entidad decida solicitarlo directamente.
6. Los asociados que no actualicen los datos en su solicitud de afiliación con la debida anticipación no podrán acceder al programa.

Artículo 4. Requisitos. Para tener derecho a participar de los programas, auxilios y actividades de bienestar social se requiere:

1. Ser asociado hábil.
2. Tener una antigüedad como asociado superior seis (6) meses.
3. No haber sido sancionado por su mal comportamiento social, Administrativo o Financiero con FEAVANZA en los últimos doce (12) meses.
4. No presentar mora en las obligaciones con FEAVANZA igual o superior a treinta (30) días
5. El solicitante deberá anexar los documentos probatorios que respalden su petición cuando corresponda.

CAPITULO III - RECURSOS Y PAGOS

Artículo 6. Fuentes de Recursos. Los Fondos Sociales y Mutuales se alimentarán de las siguientes fuentes:

1. El Fondo de Desarrollo Empresarial FODES se alimentará con el diez por ciento (10%) del excedente anual
2. El Fondo de Bienestar Social se alimentará con el 20% del Excedente y con el porcentaje o valor del remanente del excedente que apruebe anualmente la Asamblea General.
3. El Fondo Mutual de previsión, bienestar, asistencia y solidaridad se alimentará con todos los pagos y contribuciones voluntarias y obligatorias aprobadas por asamblea que deban hacer los asociados y se establezcan en el estatuto y reglamentos.
4. Los valores no ejecutados en la vigencia en la que se apropien los recursos quedarán automáticamente apropiados para ser ejecutados en la vigencia del año siguiente junto



Reglamento Fondo Mutual de bienestar, previsión asistencia y solidaridad

Fecha de
Elaboración:
febrero 7 de 2022

Fecha de
Aprobación
Acta 1126 19 de abril
2022

con los excedentes que para dicha vigencia provea la Asamblea con cargo a los excedentes.

5. Los ingresos por actividades, aprovechamientos y reintegros de las entidades con las cuales FEAVANZA tenga relaciones comerciales y generen retornos para FEAVANZA serán registrados como ingresos en el estado de resultados.
6. Una vez agotados todos los recursos de los fondos sociales, los programas, auxilios, actividades y demás proyectos que se adelanten con cargo a éstos podrán ejecutarse directamente con cargo al gasto cuando se incurran en ellos, siempre que no se generen pérdidas en el estado de resultados de FEAVANZA, para lo cual deberán incluirse en el presupuesto anual las erogaciones que se estimen necesarias.

Artículo 7. Disponibilidad de Recursos: El Gerente o a quien este delegue, deberá garantizar al comité la disponibilidad permanente de recursos necesarios para cubrir los costos de ejecución de los programas de educación, bienestar, previsión exequial, solidaridad, salud, integración, recreación, cultura y deportes.

Artículo 8. Administración de los Recursos. Los recursos para programas de Bienestar Social serán ejecutados conforme los programas, actividades y auxilios autorizados por la Junta Directiva bajo la Supervisión del Comité de Bienestar Social y la ejecución de la Gerencia y empleados de FEAVANZA. El Comité no podrá recibir anticipos, autorizar pagos o administrar directamente recursos en ninguna circunstancia, competencia exclusiva de la Gerencia y empleados de FEAVANZA. El pago de los planes de seguros, exequiales y demás seguros y planes de previsión, así como la entrega de auxilios, compra de elementos publicitarios y su entrega a los beneficiarios es facultad de la Gerencia. FEAVANZA se reserva el derecho de supervisar todo beneficio otorgado bajo este reglamento, pudiendo efectuar inspección, visitas o solicitar información adicional o verificación a través de un integrante del comité o a quien este delegue, el cual rendirá informe a la Junta Directiva.

Artículo 9. Pagos que pueden sufragarse a cargo de los Fondos Sociales y Mutuales. Podrán pagarse con cargo a los Fondos Sociales y Mutuales y hasta la concurrencia de lo mismo, los programas de solidaridad, bienestar, exequial y emprendimiento.



Reglamento Fondo Mutual de bienestar, previsión asistencia y solidaridad

Fecha de
Elaboración:
febrero 7 de 2022

Fecha de
Aprobación
Acta 1126 19 de abril
2022

CAPITULO IV – PROGRAMA DE SOLIDARIDAD

1. **FONDO MUTUAL DE SOLIDARIDAD:** Para efectos de este reglamento el monto aprobado por el año para los auxilios de solidaridad será de \$828.000. Según Anexo 1.

1. POR MEDICAMENTOS NO PERMANENTES: para tratamientos médicos y los de medicina no tradicional que se requieran de manera fortuita y que no sean cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud o Planes complementarios, ni los medicamentos que entrega la compañía como beneficio al asociado.

Límites y cuantía: El auxilio se concede cuando el valor de la factura exceda el 10% de del monto aprobado para el año y se reconocerá el 40% del total la factura, sin que el monto acumulado supere el monto total aprobado por año.

Requisitos:

1. Fórmula médica, prescripción y/o documento equivalente que soporte la enfermedad a tratar.
2. Factura que no exceda los 30 días corrientes después de ocurrido el evento. Aplica para medicamentos fabricados por las compañías que hacen parte de las patronales.

2. POR MEDICAMENTOS PERMANENTES: para tratamientos médicos y los de medicina no tradicional que se requieran de manera fortuita y que no sean cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud o Planes complementarios, ni los medicamentos que entrega la compañía como beneficio al asociado.

Límites y cuantía: El auxilio se concede cuando el valor de la factura sea igual o superior al 5% de del monto aprobado para el año y se reconocerá el 40% del total la factura, sin que el monto acumulado supere el monto total aprobado para el año.

Requisitos:

1. Fórmula médica, prescripción y/o documento equivalente que soporte la enfermedad a tratar.
2. Factura que no exceda los 30 días corrientes después de ocurrido el evento. Aplica para medicamentos fabricados por las compañías que hacen parte de las patronales.
3. La prescripción para tratamientos de largo plazo puede ser usada consecutiva y actualizarla, cuando esta condición cambie.



**Reglamento Fondo
Mutual de bienestar,
previsión asistencia y
solidaridad**

Fecha de
Elaboración:
febrero 7 de 2022

Fecha de
Aprobación
Acta 1126 19 de abril
2022

3 POR HOSPITALIZACIÓN Y CIRUGÍA: Por gastos ocasionados por hospitalización o cirugía.

Límites y cuantía: Gastos ocasionados en urgencias que deriven en cirugías y o las urgencias que le generen gasto al asociado y que no sean cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud o Planes complementarios. Se reconocerá el 40% del total de la factura sin que su valor exceda el valor aprobado para el año.

Requisitos:

1. Presentar documento médico que evidencie el hecho
2. Factura que no exceda los 30 días corrientes después de ocurrido el evento.

Parágrafo 1: No aplica para elementos y/o materiales utilizados durante y/o posterior a la cirugía y tampoco los costos por habitación.

2. POR TERAPIAS FÍSICAS Y/O RESPIRATORIAS: Que por afecciones a su salud le sean formuladas al asociado y a sus beneficiarios y que estas no sean cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud o Planes complementarios.

Límites y cuantía: Se reconocerá para este auxilio el 40% del total de la factura sin que su valor exceda el valor aprobado para el año.

Requisitos:

1. Presentar documento médico que evidencie el hecho
2. Factura que no exceda los 30 días corrientes después de ocurrido el evento.

5. POR VITAMINAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS: Que por déficit alimenticio que brindan apoyo nutricional adecuado, durante la fase de recuperación por enfermedades o lesiones en que es deficiente la capacidad de la persona para ingerir o absorber alimentos y no sean cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud o Planes complementarios.

Límites y cuantía: Se reconocerá el 40% del total de la factura sin que su valor exceda el valor aprobado para el año.

Requisitos:

1. Presentar documento médico que evidencie el hecho
2. Factura que no exceda los 30 días corrientes después de ocurrido el evento

Parágrafo 1: están excluidos suplementos alimentaciones por temas deportivos y/o todos aquellos que no sean prescritos derivadas de una enfermedad.



**Reglamento Fondo
Mutual de bienestar,
previsión asistencia y
solidaridad**

Fecha de
Elaboración:
febrero 7 de 2022

Fecha de
Aprobación
Acta 1126 19 de abril
2022

6. POR EXÁMENES DE LABORATORIO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS O ESPECIALIZADOS: Se incluirá todos los exámenes de laboratorio e imágenes que permitan un detallado diagnóstico y que estas no sean cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud o Planes complementarios.

Límites y cuantía: Se reconocerá cuando el valor de la factura sea igual o mayor del 15% del valor aprobado para el año. El auxilio que se reconocerá será el 40% del total de la factura sin que su valor exceda el valor aprobado para el año.

Requisitos:

1. Presentar documento médico que evidencie el hecho
2. Factura que no exceda los 30 días corrientes después de ocurrido el evento

7. POR PRÓTESIS, APARATOS ORTOPÉDICOS Y OTROS: Elementos clínicamente autorizados para sustituir o reemplazar alguna parte del cuerpo humano y que estas no sean cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud o Planes complementarios. Se contemplarán los aparatos auditivos que amplifiquen el sonido y botas ortopédicas.

Límites y cuantía: Este auxilio se reconocerá el 30% del total de la factura, sin que su valor exceda el valor aprobado al año., excepto para las botas ortopédicas para menores de 14 años, en cuyo caso se reconocerá el 40% del total de la factura sin que exceda el valor aprobado para el año y se otorgara hasta dos veces al año-

Parágrafo 1: Quedan excluidos aparatos o prótesis dentales y las bandas elásticas.

Requisitos:

1. Fórmula médica, prescripción y/o documento equivalente que lo soporte
2. Factura que no exceda los 30 días corrientes después de ocurrido el evento

8. POR COMPRA, ALQUILER DE SILLA DE RUEDAS O MULETAS: Elementos que ayudan al apoyo y sostén del cuerpo y que estas no sean cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud o Planes complementarios.

Límites y cuantía: Se reconocerá el 50% del total de la factura sin que su valor exceda el monto aprobado por el año.

Requisitos:

1. Fórmula médica, prescripción y/o documento equivalente que lo soporte
2. Factura que no exceda los 30 días corrientes después de ocurrido el evento



Reglamento Fondo Mutual de bienestar, previsión asistencia y solidaridad

Fecha de
Elaboración:
febrero 7 de 2022

Fecha de
Aprobación
Acta 1126 19 de abril
2022

9. ELEMENTOS HOSPITALARIOS PARA MANEJO PACIENTES DE PROGRAMAS EN CASA. Por alquiler o compra de camas Hospitalarias y/o elementos de asistencia para los programas de cuidado en casa y que estas no sean cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud o Planes complementarios.

Límites y cuantía: se reconoce el 40% del total de la factura, sin que este valor sobrepase el valor aprobado por el año.

Parágrafo 1: Quedan excluidos pañales, pañitos y cremas humectantes.

Requisitos:

1. Fórmula médica, prescripción y/o documento equivalente que lo soporte
2. Factura que no exceda los 30 días corrientes después de ocurrido el evento.

10. POR DAÑO EN LA VIVIENDA DEL ASOCIADO: Se reconocerá auxilio por daños totales o parciales en bienes muebles del asociado ocasionadas por catástrofes naturales o casos fortuitos.

Límites y cuantía:

1. Por daño parcial de la vivienda, se reconocerá 1 vez el valor aprobado para el año.
2. Por Daño total de la vivienda, se reconocerá 2 veces el valor aprobado para el año.
3. Este auxilio será adicional a los auxilios otorgados por otras líneas del presente reglamento.

Parágrafo 1: No se aceptarán certificaciones de constructores

Parágrafo 2: Este auxilio no aplica para remodelaciones, ni construcciones que realice el asociado, o para el desgaste del normal uso de la vivienda.

Parágrafo 3: Solo un evento por año y no podrá hacer uso de del auxilio por daño de enseres.

Parágrafo 4: Aplica solo para la vivienda del asociado.

Requisitos:

1. Presentando certificado de tradición del inmueble con una antigüedad no mayor a 1 mes, contado a partir de la fecha de radicación.
2. Tres cotizaciones de los daños o pérdidas materiales sufridas
3. certificado original de entidad competente que soporte la catástrofe. (JAL, Bomberos, defensa civil y administraciones de condominios etc.)-

11. POR DAÑO Y ENSERES: Cuando por daños ocasionadas por catástrofes naturales o casos fortuitos se presente daño en los enseres de los asociados o cuando la vivienda sea en alquiler y sufra daños. solo para el cubrimiento de bienes no inmuebles.



Reglamento Fondo Mutual de bienestar, previsión asistencia y solidaridad

Fecha de
Elaboración:
febrero 7 de 2022

Fecha de
Aprobación
Acta 1126 19 de abril
2022

Límites y cuantía:

1. Por daño parcial de los enseres de los asociados, se reconocerá 1 vez el valor aprobado para el año.
2. Por Daño total de los enseres de los asociados, se reconocerá 2 veces el valor aprobado para el año.
3. Este auxilio será adicional a los auxilios otorgados por otras líneas del presente reglamento.

Requisitos:

1. Presentar: Contrato de arrendamiento del inmueble, cuando se trate de desmostar el daño de la vivienda alquilada en la que habita.
2. Tres cotizaciones de los daños o pérdidas de materiales sufridas.
3. Certificado de entidad competente que soporte la catástrofe.

Parágrafo 1: No se aceptarán certificaciones de constructores

Parágrafo 2: Este auxilio no aplica para remodelaciones, ni construcciones que realice el asociado, o para el desgaste del normal uso de la vivienda. Aplica solo para eventos catafóricos o fortuitos que afecten los bienes de los asociados.

Parágrafo 3: Solo un evento por año-

Parágrafo 4: Aplica solo para el asociado.

12. POR LENTES Y MONTURAS: Formulados para el asociado y su grupo familiar que no sean cubiertos que estas no sean cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud o Planes complementarios.

Límites y cuantía:

1. Este auxilio se otorgará 1 vez al año para el asociado.
2. Este auxilio se otorgará 1 vez al año para su grupo familiar registrado.
3. El auxilio se concede hasta por el 10% del monto aprobado por el año, sin que sobrepase el total otorgado por el año-
4. Incluye lentes de contacto.

Requisitos:

1. Fórmula y/o documento equivalente que lo soporte
2. Qué la factura no exceda los 30 días.

Parágrafo 1. se excluyen los lentes de contacto cosméticos.

13. POR FALLECIMIENTO: Ocasionados por la muerte del asociado o alguno de los miembros del grupo familiar inscrito y bebés gestantes que se deriven gastos funerarios.

Límites y cuantía:

1. Se reconocerá una (1) vez el valor aprobado en el año



Reglamento Fondo Mutual de bienestar, previsión asistencia y solidaridad

Fecha de
Elaboración:
febrero 7 de 2022

Fecha de
Aprobación
Acta 1126 19 de abril
2022

2. Se otorgará el valor independientemente de que se le haya otorgado auxilios por otras líneas.
3. Aplica solo un evento por año.

PARÁGRAFO 2: Por muerte del asociado se otorgan los derechos del seguro grupo vida deudores, con la cancelación automática de sus obligaciones económicas con el Fondo de Empleados que sean reconocidas por el seguro de vida y la entrega total de los aportes, según la reglamentación que exista para estos fines. Este beneficio será otorgado a sus beneficiarios.

PARÁGRAFO 3: Cuando un beneficiario de un asociado fallezca, el asociado podrá solicitar el auxilio aún si el fallecimiento es hasta de un año anterior, teniendo en cuenta que al momento del fallecimiento el asociado haya estado afiliado y tenga los 6 meses de antigüedad en el Fondo y no presente mora en sus obligaciones.

14. AUXILIO PLAN EXEQUIAL: FEAVANZA también podrá subsidiar parcial o totalmente el pago de un plan de previsión exequial para los asociados y empleados.

15. CASOS POR LOS CUALES NO SE OTORGAN AUXILIOS:

1. Por consultas médicas, odontológicas y psicológicas; Solamente aquellas consultas médicas que en caso de urgencias terminen en hospitalización y /o cirugía se podrán incluir como auxilio.
2. Medicamentos, hospitalización y cirugía plástica con fines estéticos y procedimientos afines.
3. Por prótesis o elementos empleados en cirugía plástica con fines estéticos.
4. Por tratamientos odontológicos o de ortodoncia, salvo que estos se requieran como consecuencia de un accidente y/o enfermedad.
5. Fórmulas por vitaminas o suplementos alimenticios, salvo que sean vitales para el funcionamiento o mantenimiento de la salud.
6. Por la compra de productos para el cuidado de la piel y el cabello, solo aplicaran en los casos que sean formulados para tratar una enfermedad grave o tratamientos derivados de un accidente. Incluye protectores solares cremas humectantes y otro similar. Adjuntar documento en el que se pueda verificar dicha patología.
7. Por compra de métodos para planificar y/o tratamientos hormonales salvo que sean formuladas para tratar una enfermedad.
8. Por compra de leches maternas, cremas y suplementos salvo que la vida del recién nacido este en juego.
9. Por compra de bandas elásticas y otros similares



Reglamento Fondo Mutual de bienestar, previsión asistencia y solidaridad

Fecha de
Elaboración:
febrero 7 de 2022

Fecha de
Aprobación
Acta 1126 19 de abril
2022

10. No serán susceptibles de pago aquellas facturas que sean presentadas por dos asociados al tiempo.
11. Por compra de medicamentos que hacen parte de los beneficios de la compañía.
12. Cuando el asociado haya obtenido auxilios por un valor igual al aprobado para este beneficio durante el año calendario, pierda su calidad de asociado por cualquier motivo o cuando en el transcurso del año, ya se haya otorgado auxilio por igual concepto al asociado o cualquier miembro de su grupo familiar.

Artículo 10. PROCEDIMIENTO Y TRÁMITE DE AUXILIOS DE SOLIDARIDAD:

1. Radicarla solicitud de auxilio en la oficina virtual, junto con la documentación exigida para cada caso. Los anexos podrán ser entregados de manera física.
2. Los empleados realizarán la revisión de la documentación y en caso de faltar algún documento se le informará al asociado con el fin de que lo tramite y tendrá un plazo de máximo 30 días calendario para enviar lo solicitado.
3. Cuanto se tengan los documentos completos y cumpla con las condiciones establecidas en el presente reglamento de solidaridad, se procederá a su aprobación y contabilización.
4. El desembolso se realizará a la cuenta bancaria registrada, la cual podrá actualizar o registrar al momento de radicar la solicitud.
5. El desembolso se notificará al asociado mediante correo electrónico o mensaje de texto.
6. Las solicitudes se recibirán de lunes a viernes de 8:00 A.m. a 5:00 P.m. de forma física en la oficina del Fondo y por la oficina virtual de manera permanente teniendo en cuenta los respectivos cierres al final del año.
7. La solicitud deberá contener: el radicado, la formula (u otro documento solicitado por Feavanza), la factura con un vencimiento NO mayor a 30 días.
8. Los auxilios radicados y completos entre el 1 y 10 del mes serán revisados, aprobados y contabilizados para su respectivo desembolso, el cual para esa fecha de corte será el día 15 de cada mes.
9. Los auxilios radicados entre el 11 y el 25 del mes se revisarán, aprobaran, contabilizaran y desembolsaran el día 30 de cada mes.
10. Los auxilios que lleguen entre el 26 y 30 serán procesados para el primer corte del siguiente mes.

PARÁGRAFO 1: el Fondo de empleados Feavanza definirá la fecha límite de solicitudes de auxilios en el mes de diciembre para el año en curso, los auxilios que se radiquen posterior al corte establecido a final del año serán tramitadas para el siguiente año afectando el cupo de este.



Reglamento Fondo Mutual de bienestar, previsión asistencia y solidaridad

Fecha de
Elaboración:
febrero 7 de 2022

Fecha de
Aprobación
Acta 1126 19 de abril
2022

Artículo 11: LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO DEL AUXILIO: el desembolso del auxilio estará sujeto siempre a disposiciones presupuestales, de tesorería y al cumplimiento de todo lo escrito en el presente reglamento y teniendo en cuenta que el fondo de solidaridad es un fondo agotable.

PARÁGRAFO 1: Los auxilios se entregarán hasta que se agote el monto destinado para ellos; las solicitudes que se reciban con posteridad se someterán a turno hasta que se recapitalice el Fondo.

Artículo 12.- DISPOSICIONES FINALES PARA OTORGAR ESTE AUXILIO:

1. Las solicitudes de auxilios que se ajusten a este reglamento serán revisadas semanalmente por el área de servicios.
2. Los casos especiales serán revisados por el Comité y/o la Junta Directiva.
3. Todos los documentos soporte deben ser originales legales y podrán ser sometidos a comprobación por parte de la Gerencia, empleados del Fondo o del Comité de Solidaridad.
4. Las fotocopias pueden ser certificadas en FEAVANZA, presentándolas con los originales cuando son presentadas directamente en las oficinas del Fondo. Cuando son adjuntadas por el módulo de auxilios de la oficina virtual, serán válidas, pero los funcionarios del Fondo podrán corroborar su veracidad solicitando los originales.
5. Se podrá exigir cualquier otro documento que a bien considere necesario y que sea de vital importancia para que quede demostrada la veracidad del hecho. En estos casos el asociado dispondrá de quince (15) días calendario para presentar dicho documento.
6. Para los auxilios que se requiere sustentar el gasto por parte del asociado se deben anexar facturas legales originales, con la fórmula o la orden médica.
7. Para los tratamientos permanentes se anexará una constancia médica del diagnóstico o una fórmula en la que se anote que el tratamiento es permanente y/o indicar el tiempo de tratamiento del medicamento. Para estos tratamientos se podrán acumular compras realizadas hasta de 3 meses. En todo caso pasado el tiempo de la prescripción, el asociado deberá nuevamente actualizar la fórmula.
8. Por daño parcial o total de la vivienda del asociado se debe presentar certificados o tradición del inmueble actualizado (no mayor a 1 un mes), tres cotizaciones de los daños o pérdidas materiales sufridas o de los enseres dañados o perdidos (adjuntar fotos). Certificar por autoridad competente la situación de calamidad; estos daños podrán verificarse por un funcionario de FEAVANZA.
9. Por daño en enseres del asociado, cuando la calamidad se presenta en vivienda en alquiler se debe presentar contrato de arrendamiento, tres cotizaciones de los enseres dañados



**Reglamento Fondo
Mutual de bienestar,
previsión asistencia y
solidaridad**

Fecha de
Elaboración:
febrero 7 de 2022

Fecha de
Aprobación
Acta 1126 19 de abril
2022

o perdidos (adjuntar fotos). Certificar por autoridad competente la situación de calamidad; estos daños podrán verificarse por un funcionario de FEAVANZA.

10. Por Fallecimiento (Artículos 11, numeral 12), se debe anexar fotocopia del Certificado de Defunción y Registro civil cuando se debe acreditar parentesco.

Artículo 13.- Quien fraudulenta o mal intencionadamente trate de obtener beneficio del Fondo de Solidaridad, perderá el derecho al auxilio que reclama y se someterá a las sanciones disciplinarias que tome la Junta Directiva, de acuerdo con nuestro Estatuto.

Artículo 14.- En caso de que haya lugar a Retención en la Fuente al otorgar un auxilio, ésta será asumida por FEAVANZA.

Artículo 15.- En caso de catástrofe general donde un alto número de asociados sean damnificados, la Gerencia entregará auxilios de acuerdo con la capacidad presupuestal del Fondo, previa autorización de la Junta Directiva. Estos auxilios se repartirán equitativamente a los asociados afectados.



Reglamento Fondo Mutual de bienestar, previsión asistencia y solidaridad

Fecha de
Elaboración:
febrero 7 de 2022

Fecha de
Aprobación
Acta 1126 19 de abril
2022

CAPITULO V - PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL

2 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL: Con cargo a este fondo podrán efectuarse todas las erogaciones de educación, recreación, cultura, deporte, integración y en general todo programa, auxilio o actividad relacionado con el bienestar integral de los asociados y empleados del fondo, sus familias y la comunidad en general. En este propósito las erogaciones que pueden efectuarse con cargo al fondo de bienestar social, los auxilios determinados en el Anexo 2 del presente reglamento y las siguientes actividades:

1. Cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asociados que asistan a dichos eventos.
2. Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación, información y capacitación de sus lectores.
3. Elaboración o compra de medios audiovisuales, cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de sus usuarios y la creación de páginas WEB destinadas a la capacitación sobre el tema de educación.
4. Investigaciones efectuadas con medios técnicos y científicos y personal idóneo que permitan el desarrollo de los fines educativos estatutarios consagrados por la organización solidaria o que contribuyan a su actividad económica, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.
5. Adquisición de bienes muebles, que tengan por objeto principal, dotar a las organizaciones solidarias de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación. En este caso, el presupuesto debe diferenciar claramente las partidas que implican gasto, de las que constituyen inversión, existiendo un sano equilibrio entre las mismas, de acuerdo con las necesidades particulares de cada organización y el monto de los recursos destinados a la educación.
6. Se pueden sufragar aquellos costos y gastos indirectos que surgen en virtud de la realización de los eventos educativos tales como: gastos de viaje, hospedaje, conferencistas, refrigerios, materiales de apoyo consumibles, transportes terrestres o aéreos, alquiler de auditorios y su logística.
7. Erogaciones para cumplir con la educación en todos sus ámbitos conforme a la normatividad vigente.
8. Con los recursos del fondo se podrá pagar el valor de las inscripciones, patrocinios, arbitrajes o reconocimientos económicos para participar en las actividades culturales



Reglamento Fondo Mutual de bienestar, previsión asistencia y solidaridad

Fecha de
Elaboración:
febrero 7 de 2022

Fecha de
Aprobación
Acta 1126 19 de abril
2022

- y deportivas previamente aprobadas por el Comité de Bienestar Social y solidaridad y/o suministrar los elementos que sirvan de publicidad para FEAVANZA, como uniformes, sudaderas, camisetas, pantalones, cachuchas, maletines etc. Todo elemento publicitario deberá contener la imagen corporativa de FEAVANZA.
9. Alquiler de sitios, pagos de refrigerios, transporte y premios requeridos actividades culturales, educativas, deportivas o recreativas de los empleados, asociados y su grupo familiar.
 10. Pago de viajes, pasantías, capacitaciones, talleres, seminarios, congresos, foros y cualesquiera otras actividades que fomenten la educación en los ámbitos señalados precedentemente, entre los asociados, empleados y sus familias.
 11. Una vez agotados sus recursos las actividades de educación solidaria programadas y presupuestadas, éstas continuarán siendo ejecutadas con cargo al Fondo de Bienestar Social hasta su agotamiento momento a partir del cual podrán continuar siendo registradas directamente con cargo al gasto siempre que estén incluidas de manera general en el presupuesto general del Fondo y la entidad no esté presentando pérdidas.
 12. Proporcionar y/o apoyar alternativas que contribuyan al mejoramiento de la salud física y mental a través de Torneos Deportivos, Programas de Acondicionamiento físico (Gimnasio, yoga o baile) y Capacitación en deportes.
 13. Brindar alternativas de esparcimiento que permitan el conocimiento de sitios de interés general y de integración a través de Paseos y Excursiones
 14. Asegurar el aprendizaje, entretenimiento y sano esparcimiento a las nuevas generaciones que conforman la familia FEAVANZA a través de Vacaciones Recreativas, Visitas a sitios culturales, ecológicos y recreativos y Talleres Lúdicos.
 15. Resaltar fechas especiales, motivando el sentido de pertenencia del asociado y su familia tales como: Día del Asociado y la Familia, Día de los niños y Reconocimientos especiales y homenajes.
 16. Proporcionar espacios de esparcimiento y sana diversión que contribuyan a fortalecer los lazos solidarios, entre los asociados, empleados y FEAVANZA tales como la Integración de fin de año, Organización de eventos sociales (fiestas especiales).
 17. Incentivar y facilitar la participación en actividades que coadyuven al desarrollo cultural tales como: Obras de teatro, Conciertos, Cine, Tertulias y Museos y exposiciones entre otras.
 18. Fortalecer e incentivar el sentido de pertenencia al recibir un detalle especial a fin de año, por ser parte de FEAVANZA y cumplir con sus responsabilidades y compromisos como asociado, además de fidelizarlo.



Reglamento Fondo Mutual de bienestar, previsión asistencia y solidaridad

Fecha de
Elaboración:
febrero 7 de 2022

Fecha de
Aprobación
Acta 1126 19 de abril
2022

19. Las actividades, productos y servicios del Fondo de Bienestar Social podrán ser realizadas directamente por FEAVANZA o mediante convenios.
20. Para las demás actividades, auxilios o programas de capacitación, educación, formación, salud, previsión, integración, deporte, cultura, recreación y protección del medio ambiente que anualmente apruebe la Junta Directiva.

Artículo 16. Beneficiarios. Serán beneficiarios del Fondo de bienestar los asociados a FEAVANZA con una antigüedad de 1 mes (1) mes, así como su grupo familiar inscrito en FEAVANZA.

1. El grupo familiar será el integrado por su cónyuge o compañera (o), sus hijos (as), hijastros (as) hasta los 25 años que dependan económicamente de él y los Padres del asociado.
2. El asociado sin hijos, sus padres, hermanos hasta los 25 años.

Artículo 17. Requisitos. Para tener derecho a participar de los programas, auxilios y actividades de bienestar social se requiere:

1. Ser asociado hábil.
2. Tener una antigüedad como asociado superior un (1) mes.
3. No haber sido sancionado por su mal comportamiento social, Administrativo o Financiero con FEAVANZA en los últimos doce (12) meses.
4. No presentar mora en las obligaciones con FEAVANZA igual o superior a treinta (30) días
5. El solicitante deberá anexar los documentos probatorios que respalden su petición cuando corresponda.
6. Tener debidamente inscritos en el formulario de registros de beneficiarios de FEAVANZA a todas las personas que conformen el grupo familiar del asociado.

Artículo 18. El Fondo Mutual de previsión, bienestar, asistencia y solidaridad: por ley debe alimentarse con todos los valores recaudados directamente de los asociados y su grupo familiar por contribuciones o pagos obligatorios y voluntarios contemplados en el estatuto y reglamentos y se destinará para cubrir los auxilios y actividades contempladas en el Fondo de Bienestar Social, solidaridad y asistencia exequial una vez este se agote

Artículo 19. Gastos del ejercicio: Una vez agotados todos los fondos sociales, las actividades, programas y auxilios contemplados con cargo a estos Fondos, podrán continuarse ejecutando con cargo a gastos del ejercicio previa inclusión el presupuesto anual que debe aprobar la Junta Directiva y siempre que con ello FEAVANZA no arroje un resultado anual negativo.



Reglamento Fondo Mutual de bienestar, previsión asistencia y solidaridad

Fecha de
Elaboración:
febrero 7 de 2022

Fecha de
Aprobación
Acta 1126 19 de abril
2022

CAPITULO VI- PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL

Artículo 20. OBJETIVO: el Fondo de Desarrollo Empresarial tiene como objetivo satisfacer las necesidades de capacitación, fomento y apoyo empresarial. que le conduzca a la creación de empresas, microempresas, nano empresas y todas formas productivas, que le genere ingresos adicionales a las de su rol laboral.

Artículo 21. PLAN Y PRESUPUESTO: A fin de realizar el trabajo previamente se deberá elaborar un plan y presupuesto de las actividades que se proponen desarrollar:

1. El comité en apoyo con la administración diseñará y promoverá las actividades que estime convenientes para otorgar las diferentes capacitaciones, dentro de los lineamientos estatutarios y reglamentarios.
2. Elaborar el plan anual del Fondo de Desarrollo Empresarial, de acuerdo con la disponibilidad de recursos.
3. Presentar un informe anual a la Junta Directiva o cuando ésta lo solicite sobre el desarrollo del Fondo.

Artículo 22. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos para el Fondo de emprendimiento podrán ser usado en las siguientes actividades:

1. Capacitación en Creación de Empresas y emprendimiento
2. Programas de asesoramiento técnico, administrativo, financiero y legal para planes de negocio o unidades económicas en marcha.
3. Crédito para la creación y fortalecimiento de las unidades productivas
4. Capital para creación de nuevas empresas
5. Capacitación o formación de los asociados y su grupo familiar primario en artes y oficios
6. Auxilios para financiar programas de capacitación en emprendimiento
7. Auxilios para educación no formal (complementario para el funcionamiento de la unidad productiva.)
8. Conferencias y seminarios enfocados a emprendimiento.

Artículo 23. DEFINICIÓN Y CUANTÍA DE LAS CAPACITACIONES Y LOS AUXILIOS: Capacitación Creación de Empresas: Para FEAVANZA el concepto de Capacitación, se referirá a: orientación de profesionales idóneos en creación de empresas, dirigida a los asociados emprendedores. Los cursos y talleres organizados directamente por el fondo o en convenio con otras organizaciones, podrán ser subsidiados total o parcialmente por el Fondo de Empleados con los

	<p align="center">Reglamento Fondo Mutual de bienestar, previsión asistencia y solidaridad</p>	<p align="center">Fecha de Elaboración: febrero 7 de 2022</p>	<p align="center">Fecha de Aprobación Acta 1126 19 de abril 2022</p>
--	---	---	--

recursos del Fondo para emprendimiento empresarial. Conforme al presupuesto aprobado cada año.

Artículo 24. REQUISITOS PARA ACCEDER AL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL: Para acceder a las capacitaciones y a los auxilios, el asociado debe:

- a. Tener Como mínimo seis meses (6) de afiliación a FEAVANZA.
- b. Para los beneficiarios estos deberán estar inscritos previamente en la hoja de vida de FEAVANZA.
- c. No estar sancionado de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III, Régimen Disciplinario del Estatuto vigente.
- d. Estar al día en sus obligaciones ordinarios con FEAVANZA
- e. Los demás que el Comité considere necesarios para la sustentación del auxilio.
- f. Presentar facturas y certificados originales

Parágrafo 1: Es potestad del Comité del Fondo de Desarrollo empresarial otorgar o negar los auxilios, de acuerdo con requisitos o normatividad vigente.

Parágrafo 2: El Comité de está facultado para cobrar multas a aquellos asociados que se inscriban para participar en las actividades programadas por FEAVANZA y no asistan sin una causa justificada.

CAPITULO VII - ADMINISTRACION Y CONTROL

Artículo 25. Requisitos y Documentos Para la Aprobación de Erogaciones. Para efectuarse pagos con cargo a los Fondos Sociales o Mutuales se deberá presentar la documentación necesaria y demás requisitos que comprueben que la erogación se hizo para cualquiera de las finalidades previstas en el presente reglamento y corresponde a la administración y al comité demostrar la correcta utilización de los recursos que lo constituyen.

Artículo 26. Administración. Los recursos de los Fondos Sociales y mutuales serán presupuestados anualmente por parte de la Junta Directiva y en adelante ejecutados bajo la orientación y supervisión del Comité de Bienestar Social sin que ello implique participación alguna en la administración directa de los recursos económicos, así:

1. La Gerencia deberá preparar y entregar a más tardar en el mes de noviembre de cada año al Comité, la propuesta de programas y proyectos sociales en beneficio de los empleados, asociados, grupo familiar y la comunidad que se desarrollaran en el año siguiente, con su respectivo presupuesto.



Reglamento Fondo Mutual de bienestar, previsión asistencia y solidaridad

Fecha de
Elaboración:
febrero 7 de 2022

Fecha de
Aprobación
Acta 1126 19 de abril
2022

2. La programación que realice el comité deberá estar enmarcada de acuerdo con los ámbitos y programas aprobados por el Comité y La Junta en temas relacionados con bienestar social, educación, previsión, solidaridad, recreación, integración, cultura, deporte y protección del medio ambiente.
3. El comité deberá realizar el plan de trabajo para todo el periodo, en el cual se detallan cada uno de los auxilios y de las actividades a realizar con su correspondiente presupuesto, el cual deberá ser presentado a la Junta Directiva para aprobación. Una vez aprobado por este organismo, el comité desarrollará su plan de trabajo en coordinación con la Gerencia.
4. La ejecución del cronograma y presupuesto se podrá iniciar a partir de la aprobación de la Junta Directiva, sin embargo, para desarrollar cada actividad, el Comité trabajará en coordinación con la gerencia que es la directamente responsable de administrar los recursos y ejecutar los pagos que correspondan sin que el Comité pueda administrar en ninguna circunstancia dineros o recursos directamente.
5. Al final del año el comité elaborará y presentará el informe general y detallado de las actividades desarrolladas a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Asociados. Igualmente dejará constancia de las desviaciones ocurridas en el mismo periodo y las sugerencias o recomendaciones para ajustes, tanto del programa como del presupuesto. Los anteriores informes deberán ser archivados junto con las respectivas actas del comité.
6. FEAVANZA podrá suscribir convenios con otras entidades, para el desarrollo de actividades y programas tendientes al cumplimiento de los objetivos de los fondos sociales y mutuales, efectuando el respectivo traslado de recursos económicos requeridos y estableciendo la forma de supervisión y administración de tales convenios.

Artículo 27. Obligaciones de los Asociados, Directivos y Empleados como beneficiarios de los recursos de los Fondos sociales y mutuales. Los asociados, trabajadores, integrantes de los comités, Junta Directiva y Comité de Control Social, como beneficiarios de los recursos de los fondos sociales y mutuales estarán obligados a:

1. Entregar los soportes requeridos para acceder a los auxilios establecidos por la Junta Directiva.
2. Destinar correctamente los recursos entregados y los auxilios otorgados para los propósitos señalados en el respectivo programa, auxilio o actividad. Cualquier desviación de recursos a propósitos diferentes será considerada falta grave y causal de exclusión.
3. Cumplir puntualmente los horarios que se establezcan y concurrir a la totalidad de la actividad programada, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, que deberá, en lo posible ser notificado a los responsables del evento para obtener de ellos la aceptación



Reglamento Fondo Mutual de bienestar, previsión asistencia y solidaridad

Fecha de
Elaboración:
febrero 7 de 2022

Fecha de
Aprobación
Acta 1126 19 de abril
2022

de la excusa correspondiente, de lo contrario FEAVANZA, les podrá imponer una sanción económica.

4. Usar adecuadamente y conservar en debida forma los materiales, documentos o textos de propiedad de FEAVANZA, que se le proporcione en calidad de préstamo, así como los equipos y bienes materiales auxiliares de la actividad, siendo responsables económicamente por los daños o deterioros de todos ellos.
5. Portar los elementos publicitarios de FEAVANZA que le sean suministrados, durante todo el tiempo que dure la competencia o el evento.
6. Entregar a la administración de FEAVANZA copia de los certificados de asistencia, diplomas o trofeos obtenidos durante el evento, para su archivo y exhibición.

Artículo 28. Sanciones. El incumplimiento de lo señalado en el presente reglamento será sancionado del siguiente modo:

1. A solicitud del comité o del Comité de Control Social, la Junta Directiva podrá efectuar llamados de atención o imponer sanciones a los asociados que incumplan las obligaciones previstas en este reglamento o cuando afectan la realización de programas educativos.
2. FEAVANZA, propiciara programas de bienestar social, recreación, integración, cultura y educación en forma gratuita para sus asociados, directivos y funcionarios, lo que exigirá una gran responsabilidad con alta respuesta de participación activa por parte de ellos, por lo que en el evento de que un directivo, asociado o funcionario que se haya inscrito para participar en un evento y no asistiere por lo menos al noventa por ciento (90%) de ella, o incumpla algunas de las obligaciones establecidas en el presente reglamento, será sancionado con el valor de la inversión realizada por FEAVANZA, es decir el costo de la inscripción, más el valor de los elementos publicitarios otorgados como patrocinio para dicho evento.
3. El comité Bienestar Social y solidaridad, deberá informar al Comité de Control Social, la no asistencia del asociado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del evento, adjuntando el correspondiente registro de control de asistencia para los fines pertinentes.
4. El Comité de Control Social, surtirá el procedimiento establecido en el régimen disciplinario del estatuto.
5. El asociado podrá cancelar su inscripción con 72 horas a la celebración del evento, igualmente podrá justificar su ausencia al evento al que previamente fue inscrito, únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, informando a la Gerencia de FEAVANZA, mediante comunicación escrita dentro de las 72 horas posteriores a su realización.



Reglamento Fondo Mutual de bienestar, previsión asistencia y solidaridad

Fecha de
Elaboración:
febrero 7 de 2022

Fecha de
Aprobación
Acta 1126 19 de abril
2022

6. La falsedad o dolo comprobado por la consecución de contribuciones y obtención de servicios prestados a través de los Fondos Sociales y mutuales, será causal para la inmediata exclusión de la Entidad, por parte de la Junta Directiva, para la cual el Comité de Bienestar Social y solidaridad le presentará el informe respectivo a la Comité de Control Social para que adelante la investigación respectiva.
7. El miembro del comité que incumpla o viole el presente reglamento, se hará acreedor a la sanción que determine la Junta Directiva. De su comportamiento se dejará constancia en el acta respectiva y se comunicará de dicha acta a la Junta Directiva. Para efectos de procedimiento y sanción se aplicará lo dispuesto en los estatutos y/o reglamentos del fondo.

Artículo 29. Control. El Comité de Control Social y el Revisor Fiscal, serán los encargados de velar por el buen uso de los recursos de los Fondos Sociales y mutuales, dejando constancia de su gestión en las actas respectivas. La gerencia velará por el estricto cumplimiento del reglamento y el revisor fiscal junto con el Comité de Control Social vigilará los planes de inversión a cargo a los Fondos Sociales y mutuales. En caso de que el proyecto no cumpla con la inversión, se notificará a la gerencia y a la Junta Directiva, organismo que tomara las medidas pertinentes.

CAPITULO VIII - COMITÉ FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y MUTUALES

Artículo 30. Objeto. El objeto del comité es colaborar con la administración en el desarrollo de los objetivos de los Fondos Sociales y Mutuales a través de programas, actividades y auxilios en los campos de la educación, la solidaridad, la previsión, la salud, la integración, la recreación, el deporte y la cultura, así como propender por el esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre a través de la recreación dirigida, la práctica de disciplinas deportivas, la vocación cultural y fomentar la Integración, el desarrollo físico, social, psicológico y espiritual inspirado en los principios y valores cooperativos y en general todo aquello que dignifique la condición humana y mejore la calidad de vida de sus asociados y empleados así como sus familiares y la comunidad.

El comité también promoverá, orientara y coordinará las ayudas a contribuciones que requieran los asociados por motivos de calamidad doméstica o situaciones de particular dificultad que se puedan demostrar de conformidad con las pautas que señale la ley, el estatuto y el reglamento y conforme al presupuesto que anualmente apruebe la Junta Directiva.

Artículo 31. Composición. El Comité de Bienestar Social estará integrado por el Gerente o la persona que éste designe, cinco (5) asociados hábiles, y cinco (5) asociados suplentes, los cuales

 <p>avanza Fondo de Empleados</p>	<p>Reglamento Fondo Mutual de bienestar, previsión asistencia y solidaridad</p>	<p>Fecha de Elaboración: febrero 7 de 2022</p>	<p>Fecha de Aprobación Acta 1126 19 de abril 2022</p>
--	--	--	---

deberán ser nombrados por la Junta Directiva para el mismo periodo de éste, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier momento.

Artículo 32. Sesión de Instalación. El comité se instalará por derecho propio dentro de los quince (15) días siguientes a su elección efectuada por la Junta Directiva. El Comité será presidido por el coordinador de ese comité y actuará como secretario otro de los asociados elegidos. Al instalarse, el comité se acordará reuniones ordinarias y extraordinariamente cuando se requiera para el respectivo periodo. Para el establecimiento de las reuniones ordinarias, el comité en su primera reunión determinará los días en los cuales se reunirá durante el año.

Artículo 33 Reuniones. El comité por regla general sesionará al menos 3 veces al año, salvo que por acuerdo previo de sus miembros claramente establecido y en forma ocasional decidan reunirse en lugar diferente así:

1. Las Sesiones serán de dos (2) clases: Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias son aquellas que se ocupan de desarrollar las funciones del comité en forma semestral conforme al calendario que para el efecto se adopte. Las Extraordinarias, son aquellas que se efectúan para tratar asuntos de extrema urgencia o imprevistos, que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria.
2. El comité sesionará con la asistencia de cinco (5) de sus miembros, quienes serán citados previamente.
3. El secretario avisará con tiempo, vía email o por escrito el día y la hora que se realizará la reunión a cada miembro del comité para su seguimiento sin perjuicio de que se produzcan las citaciones previas a cada reunión.
4. Por razones ampliamente justificadas, el Comité podrá alterar parcialmente el calendario y horario de reuniones Ordinarias, dicha determinación se notificará a los interesados por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha y hora previstas inicialmente, tal verificación se podrá hacer siempre y cuando no se suprima la reunión ordinaria.
5. La convocatoria para sesiones será hecha por escrito por el secretario del comité, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda celebrar la sesión.
6. La convocatoria a las sesiones extraordinarias las podrá hacer el secretario del comité, esta convocatoria deberá efectuarse y notificarse con una antelación no menor de setenta y dos (72) horas y con indicación del temario objeto a la sesión, sin que ésta pueda ocuparse de otros asuntos diferentes al temario, y con aprobación de los presentes en la misma.



Reglamento Fondo Mutual de bienestar, previsión asistencia y solidaridad

Fecha de
Elaboración:
febrero 7 de 2022

Fecha de
Aprobación
Acta 1126 19 de abril
2022

7. Por regla general, el miembro del Comité que no pueda concurrir deberá informar con la debida anticipación al secretario del comité o al presidente explicando las razones que lo asisten. Cuando sobrevengan hechos intempestivos o de fuerza mayor, que impidan presentar anticipadamente la excusa, esta deberá presentarse en la sesión siguiente para su consideración.
8. De conformidad con lo establecido con este reglamento, las sesiones del Comité serán presididas por el presidente, a falta de éstos la presidirá un miembro del comité.
9. Constituye quórum para deliberar y tomar decisiones válidas, la asistencia de por lo menos tres miembros.
10. Las decisiones del comité por regla general se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes en la reunión.
11. Lo resuelto en el Comité regirá a partir del momento en que se adopte la decisión, salvo que expresamente se acuerde su vigencia posterior.
12. Al iniciar la sesión, el presidente someterá a consideración el orden del día, una vez aprobado, la reunión deberá acogerse a él rigurosamente, sólo por razones ampliamente justificables y con la aprobación unánime de los miembros, podrá ser alterado o suprimido alguno de los puntos anteriores.
13. En las deliberaciones del Comité participarán todos los miembros, y se procurará que las decisiones se tomen en consenso, sin embargo, debido a la necesidad de agilizar el debate o introducirle orden al mismo, el presidente podrá limitar las intervenciones de los miembros a máximo cinco (5) minutos.
14. Las intervenciones de los asistentes a las sesiones ordinarias o extraordinarias deberán concentrarse a los asuntos que se estén discutiendo. La sesión se regirá por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas y garantizando la participación democrática de los miembros del comité.
15. El Comité para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá integrar y reglamentar Comisiones o grupos de trabajo permanente o transitorios que se encarguen de asuntos específicos relacionados con el objeto del comité. Los informes de las comisiones o grupos de trabajo deberán ser presentados por escrito al Comité de Bienestar Social. Las Comisiones especiales o grupo de trabajo creados, aplicarán en lo pertinente, para sus deliberaciones, las normas contenidas en el presente reglamento.
16. De cada sesión ordinaria o extraordinaria debe quedar como constancia un acta firmada por los miembros permanentes del comité en la siguiente sesión. Las Actas de las reuniones que redactará el secretario, tendrá por lo menos los siguientes puntos:
 - a) Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión
 - b) Forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó



Reglamento Fondo Mutual de bienestar, previsión asistencia y solidaridad

Fecha de
Elaboración:
febrero 7 de 2022

Fecha de
Aprobación
Acta 1126 19 de abril
2022

- c) Nombres y apellidos de los miembros asistentes y no asistentes, y de las demás personas que concurran a la reunión.
- d) Registro de las correspondientes excusas.
- e) Relación clara y sucinta de todos los aspectos tratados, de las constancias y proposiciones presentadas y la forma como fueron evacuadas.
- f) Decisiones aprobadas, con los votos a favor en contra o en blanco, con su texto literal cuando se trate de acuerdos y resoluciones especiales.
- g) Acuerdos tomados y responsables de su ejecución
- h) Hora de clausura de la sesión.

Artículo 34. Requisitos que deben cumplir los asociados para ser elegidos integrantes del Comité de Bienestar Social y solidaridad. Para ejercer el cargo de asesor se requiere:

- a) Ser Asociado hábil al momento de su elección.
- b) Comprometerse y disponer de tiempo para asistir a todos los eventos que la empresa programe.
- c) No haber sido sancionado por su mal comportamiento social, Administrativo o Financiero con FEAVANZA.
- d) Honorabilidad y corrección particularmente en el manejo de bienes ajenos y en compromiso de obligaciones crediticias.
- e) Poseer Educación en asuntos Cooperativos o comprometerse formalmente a recibirla cuando FEAVANZA la programe.

Artículo 35. Funciones: Son responsabilidades y Funciones del Comité las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el reglamento.
- b) Asistir a todos los eventos, capacitaciones que programe la empresa sobre su rol y competencias.
- c) Diagnosticar mediante análisis e investigaciones, las necesidades educativas, recreativas, culturales, deportivas, de integración, de bienestar y solidaridad de FEAVANZA.
- d) Aprobar y presentar cada año el proyecto de presupuesto anual de la vigencia siguiente de los fondos sociales y mutuales incluyendo las actividades, auxilios o programas con cargo al gasto que deben incluirse en el presupuesto.
- e) Rendir informes por escrito a la Junta Directiva del cumplimiento del plan y actividades realizadas y presentar cada año un informe de actividades para la asamblea ordinaria.
- f) Difundir y motivar la participación y consiente de los empleados y asociados en las actividades educativas, deportivas, de integración recreativas, culturales, deportivas y en general de bienestar y solidaridad.



**Reglamento Fondo
Mutual de bienestar,
previsión asistencia y
solidaridad**

Fecha de
Elaboración:
febrero 7 de 2022

Fecha de
Aprobación
Acta 1126 19 de abril
2022

- g) Establecer espacios lúdicos de participación, comunicación y retroalimentación eficaces que permitan un contacto permanente con los asociados conociendo sus expectativas, temores, inconformidades e iniciativas alrededor de FEAVANZA.
- h) Organizar los componentes culturales, recreativos y actividades relativos a las distintas conmemoraciones, celebraciones y festividades de FEAVANZA.
- i) Colaborar con la elaboración de boletines informativos y revista de “FEAVANZA” para dar a conocer las actividades programadas y los resultados de la gestión del comité.
- j) Promover y difundir entre los asociados y la comunidad, las ventajas y características de las organizaciones de economía de manera lúdica a través de sus actividades.
- k) Dar a conocer los estatutos y reglamentos internos de “FEAVANZA” a través de actividades lúdicas.
- l) Participar en las actividades que organicen las entidades que sostengan alguna relación con fondo, especialmente en aquellas que realicen actividades relacionadas con la cultura, la integración, el deporte y la recreación, con previa aprobación de la Junta Directiva.
- m) Apoyar la creación y el funcionamiento de grupos conformados por empleados, asociados y sus familias fomentando y facilitando su participación en programas sociales y solidarios. Además de apoyar la creación y el funcionamiento de equipos deportivos, grupos ecológicos, clubes de cine, de lectura, de baile, danzas y demás expresiones de la integración alrededor de la cultura, la integración, el deporte y la recreación.
- n) Fomentar y organizar en coordinación con la Gerencia y la Junta Directiva concursos, exposiciones, congresos, encuentros y en general, todos aquellos eventos intelectuales que lleven a la manifestación de la cultura en los asociados y al fomento de la creatividad.
- o) Coordinar y realizar en coordinación con la Gerencia y la Junta Directiva, actividades de recreación, cultura, deportes, integración, bienestar social y solidario en FEAVANZA.
- p) Extender en coordinación con la Gerencia y la Junta Directiva los programas culturales, recreativos y deportivos a los hijos de los empleados, asociados, familiares y comunidad en general.
- q) Promover y desarrollar en coordinación con la Gerencia y la Junta Directiva programas de prevención y promoción de la salud.
- r) Estudiar, Verificar, aprobar, aplazar o negar los auxilios, las solicitudes de ayuda y contribuciones económicas que presenten los empleados y asociados del fondo acorde con los auxilios o programas aprobados anualmente por la Junta Directiva.
- s) Hacerle seguimiento y control al destino y a la correcta aplicación de las ayudas y contribuciones económicas por parte de los empleados o asociados que sean beneficiarios de los fondos sociales y mutuales.
- t) Reunirse extraordinariamente, dentro de la mayor brevedad, cuando se presenten situaciones de calamidad o tragedias colectivas que afecten a los empleados o asociados, a



Reglamento Fondo Mutual de bienestar, previsión asistencia y solidaridad

Fecha de
Elaboración:
febrero 7 de 2022

Fecha de
Aprobación
Acta 1126 19 de abril
2022

- sus familias y a la comunidad en general, para estudiar y analizar el caso y aprobar formas de ayuda y de contribución que se puedan prestar a través de los Fondos Sociales y/o mutuales.
- u) Llevar el libro de registros de participantes en los diferentes eventos.
 - v) Coordinar con la Gerencia y la Junta Directiva la participación de empleados y asociados a eventos programados en representación de FEAVANZA.
 - w) Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de los empleados y asociados en los eventos que se programen.
 - x) Coordinar con la Gerencia y la Junta Directiva eventos en los municipios en los que la cantidad de asociados justifique su desarrollo.
 - y) Evaluar permanentemente las actividades y programaciones que se organicen, tanto en medición de número de actividades, la calidad de los programas y el efecto logrado en los sujetos.
 - z) Establecer registros estadísticos que faciliten el control y evaluación del cumplimiento y desarrollo de los planes de bienestar social y solidaridad.
 - aa) Las demás funciones que la Junta Directiva estime conveniente o que por mandato legal debe desarrollar, siempre que sean afines a la responsabilidad social del comité y no contraríen la naturaleza y el espíritu del presente reglamento.

Artículo 36. Responsabilidades. Los miembros del comité serán los responsables de los programas de educación, salud, solidaridad, bienestar social, solidaridad, previsión, emprendimiento, integración, recreación, cultura y deportes, que debe impartir FEAVANZA y responden por los perjuicios que se ocasionen a FEAVANZA o a los asociados por negligencia en el cumplimiento de sus funciones e incurran en las sanciones previstas por la ley, en el estatuto y en los reglamentos de FEAVANZA. Solo serán eximidos de responsabilidad mediante prueba de no haber participado en la reunión y/o haber salvado expresamente el voto.

Parágrafo. Los miembros del comité, a excepción del Gerente o su representante, no podrán desempeñar cargos administrativos en la entidad, ni celebrar contratos comerciales o de servicios profesionales con ella, mientras estén actuando como tales.

Artículo 37. Funciones del presidente del comité. Serán funciones del coordinador del Comité de Bienestar Social las siguientes:

- a) Presidir las reuniones del comité y verificar el cumplimiento de los acuerdos con cada uno de los responsables.
- b) Hacer que los miembros del comité concurren puntuales y asiduamente a las reuniones y vigilar, con el secretario el registro que se lleve para comprobar la asistencia.



**Reglamento Fondo
Mutual de bienestar,
previsión asistencia y
solidaridad**

Fecha de
Elaboración:
febrero 7 de 2022

Fecha de
Aprobación
Acta 1126 19 de abril
2022

- c) Coordinar la elaboración del plan anual de actividades del comité y su respectivo presupuesto.
- d) Orientar, coordinar y evaluar la ejecución del plan anual de actividades y demás eventos que estén bajo la responsabilidad del comité.
- e) Hacer seguimiento a las actividades asignadas a los demás miembros integrantes del comité.
- f) Proponer los nombres de las personas para integrar las comisiones que fueren necesarias.
- g) Dirigir el debate interno de las sesiones del Comité e impedir que se aparten de los temas objeto de discusión y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
- h) Requerir los grupos y Comisiones designadas para que presenten los informes de las tareas que se les hayan encomendado.

Artículo 38. Funciones del secretario del comité. Serán funciones del secretario del Comité de Bienestar Social.

- a) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité.
- b) Elaborar el calendario de sesiones del periodo, la convocatoria de las reuniones, orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias y presentárselas al presidente para su aprobación.
- c) Integrar un expediente que contenga el plan de trabajo, calendario de sesiones, órdenes del día, actas y formato de seguimiento de los acuerdos.
- d) Recopilar y proporcionar a los miembros del comité la información necesaria para el desarrollo de las reuniones.
- e) Elaborar y hacer firmar las actas de las reuniones del comité.
- f) Controlar la documentación generada antes de su aprobación en el comité.
- g) Verificar que se integre el quórum necesario, así como dirigir el debate en las sesiones y lograr acuerdos por consenso cuando el presidente lo designe como moderador.
- h) Realizar escrutinios de los votos que se emitan y dar cuenta al presidente de su resultado.
- i) Solicitar a los integrantes del comité temas para la integración del orden del día.
- j) Dar lectura a la correspondencia recibida y las actas correspondientes a cada sesión.
- k) Responsabilizarse de la preparación o recepción de las proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos que deben ser conocidos y considerados por el Comité.
- l) Responder por el manejo de los libros oficiales de actas y archivo de la correspondencia y documentos del comité.
- m) Colaborar con el coordinador del comité en la elaboración de la correspondencia que deba ser firmada por este último como consecuencia de las labores del comité.
- n) Enviar al organismo correspondiente los informes, actas y documentos que sean requeridos.



Reglamento Fondo Mutual de bienestar, previsión asistencia y solidaridad

Fecha de
Elaboración:
febrero 7 de 2022

Fecha de
Aprobación
Acta 1126 19 de abril
2022

- o) Llevar el control de asistencia de cada reunión.
- p) Dar seguimiento a los acuerdos del comité y preparar el informe correspondiente para su presentación en las sesiones ordinarias.
- q) Comunicar a todas las partes interesadas de la entidad las actividades programadas por el comité.
- r) Mantener y actualizar la documentación básica de las sesiones del comité: convocatorias, listas de asistencias, actas, bitácora de reuniones, seguimiento de acuerdos e informes que se generen como registros.
- s) Las demás que le asigne el Comité.
- t) El secretario, utilizará los medios o instrumentos auxiliares que requiera para desempeñar eficientemente su labor.

CAPITULO IX - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 39. Remoción. Los miembros del comité serán removidos de sus cargos por las siguientes causales:

- a) Por desvinculación como asociado.
- b) Por inasistencia sin causa justificada escrita de tres (3) sesiones ordinarias o extraordinarias del comité durante su periodo, independientemente de si éstas han sido justificadas o no.
- c) Por reiterativo incumplimiento en las tareas o actividades que le asignen.
- d) Por manejar indebidamente información o documentación del comité.
- e) Por mora o incumplimiento de sus obligaciones con “FEAVANZA”, igual o superior a sesenta (60) días calendario. La inasistencia o la mora serán certificadas por el secretario de la Comité de Control Social. En este caso, el integrante del comité quedará suspendido automáticamente de sus funciones mientras persista esta situación, sin perjuicio de que se siga tramitando las investigaciones y demás sanciones a que haya lugar, de conformidad con el procedimiento estatutario establecido para esta situación.
- f) Por agresión verbal o física al personal administrativo, directivo y asociados en el sitio o en el momento en que se traten formalmente aspectos de la entidad.
- g) Por difamación del buen nombre y prestigio de FEAVANZA.

parágrafo: Si un miembro del comité incurre en algunas de las anteriores causales, los miembros restantes deben presentar el caso ante la Junta Directiva anexando las pruebas necesarias, quien decidirá el procedimiento a seguir, de igual forma el comité debe informar por escrito a la Comité de Control Social de lo sucedido.



Reglamento Fondo Mutual de bienestar, previsión asistencia y solidaridad

Fecha de
Elaboración:
febrero 7 de 2022

Fecha de
Aprobación
Acta 1126 19 de abril
2022

Artículo 40. Modificaciones a los lineamientos. Para efectuar modificaciones al presente documento, se requerirá la solicitud por escrito avalada por todos los miembros del comité, para la respectiva aprobación de la Junta Directiva. Para efectos de este artículo la propuesta de modificación tendrá que presentarse con quince días de anticipación a la sesión ordinaria del comité.

Artículo 41. Vigencia y Derogatorias. El presente Reglamento rige a partir de la aprobación impartida por la Junta Directiva y durante el tiempo que el fondo conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación y deroga todos los demás reglamentos de fondos sociales y mutuales de la entidad y cualquier otra disposición interna que le resulte contraria.

Artículo 42. Interpretación del Reglamento. Los vacíos que se presenten en este reglamento, así como las dudas en su interpretación, serán resueltos por la Junta Directiva.

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en reunión efectuada el día 19 de abril de 2022, según consta en el Acta No. 1126.

PRESIDENTE

SECRETARIO

CONTROL DE VERSIONES

REGISTRO DE CONTROL DE CAMBIOS EN EL DOCUMENTO				
Fecha	Versión	Acta de Aprobación	Cambios Efectuados	Incorporó
19/04/2022	1	1126	CREACION FONDO MUTUAL	JUNTA DIRECTIVA



Reglamento Fondo Mutual de bienestar, previsión asistencia y solidaridad

Fecha de
Elaboración:
febrero 7 de 2022

Fecha de
Aprobación
Acta 1126 19 de abril
2022

ANEXO 1. SOLIDARIDAD

SÍNTESIS DEL REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD		
CLASE AUXILIO	Montos aprobados	MONTO
Medicamentos no permanentes	Cuando el valor de la factura exceda de \$82.800 o 10% del máximo valor otorgado por el Fondo.	Se pagará el 40% del total de la Factura
Medicamentos permanentes	Cuando el valor de la factura exceda de \$41.400 o 5% del máximo valor otorgado por el Fondo.	Se pagará el 40% del total de la Factura
Lentes y Monturas	El valor del auxilio es de \$82.800 o el 10% del máximo valor otorgado por el Fondo. Una sola vez al año para el asociado y beneficiarios, registrados. (incluye lentes de contacto),	Se otorgará un (1) auxilio por año, al grupo familiar primario registrado
Hospitalización y cirugía	Cuando el valor de la factura exceda de \$41.400 o 5% del máximo valor otorgado por el Fondo.	Se pagará el 40% del total de la Factura
Exámenes de Laboratorio o especializados	Cuando el valor de la factura exceda de \$124.000 o 15% del máximo valor otorgado por el Fondo.	Se pagará el 40% del total de la Factura
Terapias Físicas, respiratorias y del leguaje.	Auxilio para el asociado y sus beneficiarios.	Se pagará el 40% del total de la Factura
Vitaminas y suplementos alimenticios	Cuando el valor de la factura exceda de \$41.400 o 5% del máximo valor otorgado por el Fondo.	Se pagará el 40% del total de la Factura
Compra de botas ortopédicas	Este auxilio podrá ser otorgado 2 veces al año, para uso de beneficiarios menores de 14 años	Se pagará el 30% del total de la Factura
Por prótesis, aparatos ortopédicos,	Cuando el valor de la factura exceda de \$41.400 o 5% del máximo valor otorgado por el Fondo.	50% del valor total sin que el valor supere \$828.000
Daño en vivienda o enseres	Por daños en bienes muebles e inmuebles	\$828.000 cuando el daño es parcial
		\$1.656.000 cuando el daño es total
Asistencia paciente en casa	Cuando el valor de la factura exceda de \$124.000 o 15% del máximo valor otorgado por el Fondo.	Se pagará el 40% del total de la Factura
Fallecimiento	Por muerte del asociado, sus beneficiarios y bebés gestantes	Se otorgarán \$828.000 en un (1) evento por año.
<ol style="list-style-type: none"> 1. Los beneficiarios del asociado, son grupo familiar primario que estén registrados en la hoja de vida del Fondo de Empleados 2. Cada asociado tiene derecho a recibir en auxilios, un máximo de 828.000 por <u>año</u> 3. Antigüedad Mínima para recibir los auxilios es de 6 meses. 4. Las solicitudes se recibirán en las oficinas del Fondo, siendo válidas hasta 30 días después de ocurrido el evento 5. Se deben anexar facturas y comprobantes originales 6. El pago de los auxilios quedará limitado al reconocimiento de un solo auxilio, cuando hay más de un asociado por grupo familiar. <p>Los auxilios se entregarán hasta que se agote el monto destinado para ellos</p>		



**Reglamento Fondo
Mutual de bienestar,
previsión asistencia y
solidaridad**

Fecha de
Elaboración:
febrero 7 de 2022

Fecha de
Aprobación
Acta 1126 19 de abril
2022

ANEXO 2. BIENESTAR SOCIAL

AUXILIOS EDUCACIÓN NO FORMAL		
CLASE AUXILIO	DESCRIPCIÓN	MONTO
Educación NO formal	<ol style="list-style-type: none">1. Cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres, y además eventos colectivos que tengan por objeto predominante la formación o capacitación teórico y práctica de los asistentes a dichos eventos.2. Cursos de idiomas3. Cursos y talleres de aprendizaje en diferentes áreas en artes y oficios.4. Nuevas tecnologías5. Escuelas deportivas (no aplica para gimnasios, ni acondicionamiento físico-)	\$100.000 una vez por año.